

2020-026: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTÍA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: ESlENDY TATIANA ROJAS MUÑOZ (c.c. 1.100.894.789) quien actua en representación de su menor hijo KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS
APODERADO: DRA. KAREN DANIELA TOLOZA RUEDA
DEMANDADO: GELVER JESUS BLANCO (c.c. 12.458.960)

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida si libra o no mandamiento de pago. Provea.
Rionegro (S), 25 de marzo de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), veinticinco de marzo de dos mil veinte

ESlENDY TATIANA ROJAS MUÑOZ (c.c. 1.100.894.789), en su calidad de madre y representante legal del niño KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos de mínima cuantía contra GELVER JESUS BLANCO (c.c. 12.458.960), con el fin de obtener el pago y hacer efectiva la obligación contenida en la conciliación anexa a la demanda.

Se librará mandamiento de pago, porque están reunidos los requisitos de los arts. 82 s.s. del C.G.P., y acompañada la demanda de los documentos que acreditan la existencia de la obligación, clara, expresa y exigible; procederá el Despacho a dictar el respectivo mandamiento de pago. Se dará el trámite del C.G.P., esto es el sistema oral.

Para acatar lo estipulado en el art. 431 del CGP., la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen a lo largo del proceso por concepto de alimentos, vestuario y educación, con los aumentos o incrementos según estipule la ley y que deberán pagarse dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

Atendiendo a la circunstancia que se trata de un derecho fundamental de un niño, con fundamento en el art. 129 del Código de Infancia, se ordenará comunicar a la Polinal (SIJIN: Grupo de Emigración y/o División de Extranjería), para que el demandado no pueda ausentarse del país, sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación; de igual manera el demandado será reportado a las centrales de riesgo (CIFIN y DATACRÉDITO).

En mérito de lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR a GELVER JESUS BLANCO (c.c. 12.458.960), para que en el término de cinco días PAGUE a la orden de ESlENDY TATIANA ROJAS MUÑOZ (c.c. 1.100.894.789), en su calidad de madre y representante legal del niño KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, actuando a través de su apoderado judicial, las siguientes sumas contenidas en el acta de conciliación anexa a la demanda:

PRIMERA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENT MIL PESOS (\$ 100.000 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de OCTUBRE del año dos mil quince (2015) más al pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

SEGUNDA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENT MIL PESOS (\$ 100.000 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de NOVIEMBRE del año dos mil quince (2015) más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

TERCERA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENT MIL PESOS (\$ 100.000 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de DICIEMBRE del año dos mil quince (2015) más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

CUARTA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$ 107.000 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de ENERO del año dos mil dieciséis (2016) más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE ENERO DEL AÑO 2016 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

QUINTA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$ 107.000 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de FEBRERO del año dos mil dieciséis (2016) más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO 2016 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

SEXTA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$ 107.000 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de MARZO del año dos mil dieciséis (2016) más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO 2016 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

SEPTIMA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$ 107.000 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de ABRIL del año dos mil dieciséis (2016) más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO 2016 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 128.518 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019) hasta la fecha que se efectuó el pago de la obligación mencionada más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL AÑO 2019 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

CUADRAGÉSIMA NOVENA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 128.518 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de JULIO del año dos mil diecinueve (2019) hasta la fecha que se efectuó el pago de la obligación mencionada más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO 2019 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

QUINCUAGÉSIMA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 128.518 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de AGOSTO del año dos mil diecinueve (2019) hasta la fecha que se efectuó el pago de la obligación mencionada más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO 2019 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 128.518 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019) hasta la fecha que se efectuó el pago de la obligación mencionada más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 128.518 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de OCTUBRE del año dos mil diecinueve (2019) hasta la fecha que se efectuó el pago de la obligación mencionada más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 128.518 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019) hasta la fecha que se efectuó el pago de la obligación mencionada más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 128.518 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de DICIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019) hasta la fecha que se efectuó el pago de la obligación mencionada más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 136.230 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de ENERO del año dos mil diecinueve (2019) hasta la fecha que se efectuó el pago de la obligación mencionada más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE ENERO DEL AÑO 2020 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 136.230 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de FEBRERO del año dos mil diecinueve (2019) hasta la fecha que se efectuó el pago de la obligación mencionada más el pago de los intereses moratorios legales causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO 2020 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por concepto de valor total de las prestaciones alimentarias debidas y cuota de vestuario en los meses de diciembre y junio establecidas desde el 10 de septiembre del año 2015.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: Se condene en costas procesales a la parte demandada.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA: Se oficie a las centrales de riesgo a reportar al señor GELVER DE JESÚS BLANCO por la deuda de alimentos.

QUINCUAGÉSIMA DECIMA: Se oficie a Migración Colombia a impedir la salida del país al señor GELVER DE JESÚS BLANCO hasta tanto no se garanticen las obligaciones reclamadas en esta demanda.

PRETENSIONES POR OBLIGACIÓN DE VESTUARIO

Con fundamento en los hechos expuestos, de manera respetuosa solicito a usted señor juez que una vez rendidos los trámites procesales propios del proceso ejecutivo de alimentos, se sirva usted de declarar en favor del niño KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago por concepto de cuota de vestuario en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000 PESOS M/CTE) por concepto de alimentos correspondientes al mes de DICIEMBRE del año dos mil quince (2015) más al pago de los intereses moratorios causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

SEGUNDA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de TRESCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS (\$ 321.000 PESOS M/CTE) por concepto de cuota de vestuario correspondientes al mes de JUNIO del año dos mil dieciséis (2016) más el pago de los intereses moratorios causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL AÑO 2016 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

TERCERA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de TRESCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS (\$ 321.000 PESOS M/CTE) por concepto de cuota de vestuario correspondientes al mes de DICIEMBRE del año dos mil quince (2015) más el pago de los intereses moratorios causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

CUARTA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 343.470 PESOS M/CTE) por concepto de cuota de vestuario correspondientes al mes de JUNIO del año dos mil diecisiete (2017)) más el pago de los intereses moratorios causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL AÑO 2017 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada..

QUINTA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 343.470 PESOS M/CTE) por concepto de cuota de vestuario correspondientes al mes de DICIEMBRE del año dos mil diecisiete (2017) más el pago de los intereses moratorios causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

SEXTA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 363.734 PESOS M/CTE) por concepto de cuota de vestuario correspondientes al mes de JUNIO del año dos mil dieciocho (2018) más el pago de los intereses moratorios causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL AÑO 2018 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

SEPTIMA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 363.734 PESOS M/CTE) por concepto de cuota de vestuario correspondientes al mes de DICIEMBRE del año dos mil dieciocho (2018) más el pago de los intereses moratorios causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

OCTAVA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 385.600 PESOS M/CTE) por concepto de cuota de vestuario correspondientes al mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019) más el pago de los intereses moratorios causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL AÑO 2019 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

NOVENA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de GELVER JESÚS BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.458.960, y en favor de KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 385.600 PESOS M/CTE) por concepto de cuota de vestuario correspondientes al mes de DICIEMBRE del año dos mil diecinueve(2019) más el pago de los intereses moratorios causados sobre el valor mencionado desde el día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 hasta la fecha que se efectuó el pago total de la obligación mencionada.

SEGUNDO: Para acatar lo estipulado en el art. 431 del CGP., la orden de pago comprende además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen a lo largo del proceso por concepto de alimentos, vestuario y educación, con los aumentos o incrementos según estipule la ley y que deberán pagarse dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

TERCERO: Atendiendo a la circunstancia que se trata de un derecho fundamental de un niño, con fundamento en el art. 129 del Código de Infancia, se ordena comunicar a la Polinal (SIJIN: Grupo de Emigración y/o División de Extranjería), para que el demandado no pueda ausentarse del país, sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación; de igual manera el demandado será reportado a las centrales de riesgo (CIFIN y DATACRÉDITO). Elabórense los oficios correspondientes para que sean remitidos por el interesado a su costa.

CUARTO: Notificar del presente proveído al demandado en estados, tal como lo manda el art. 306, inciso 2° del CGP.

QUINTO: En su oportunidad se liquidaran las costas del presente proceso ejecutivo.

SEXTO: Se reconoce personería judicial a la DRA. KAREN DANIELA TOLOZA RUEDA., CON cc. N. 1.098.808.078 y C.U. 2160430 miembro activo de Consultorio Jurídico Universidad Santo Tomas, para que represente judicialmente a la ejecutante ELENDA TATIANA ROJAS MUÑOZ (c.c. 1.100.894.789) quien actúa en representación de su menor hijo KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS, para los fines y efectos conferidos en el memorial poder anexado.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE
RIONEGRO

C.G.P. (SISTEM ORAL)

RADICADO N°:

686154089001-2020-026 000

(Fecha radicación: 24 de febrero de 2020)

CUADERNO PRINCIPAL Y MEDIDAS

2020-026: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DE MINIMA CUANTÍA (C.G.P.: SISTEMA
ORAL)

DEMANDANTE: ESLENDY TATIANA
ROJAS MUÑOZ (c.c. 1.100.894.789) quien
actua en representación de su menor hijo
KEINNER JULIAN BLANCO ROJAS

APODERADO: DRA. KAREN DANIELA
TOLOZA RUEDA

DEMANDADO: GELVER JESUS BLANCO
(c.c. 12.458.960)

2020-026

